

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Brunet Mayol.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Brunet Mayol contra las resoluciones de este Ministerio de fechas 3 de junio y 9 de septiembre de 1965, por las que se denegaron solicitud de ser declarado retirado y reposición solicitada de la anterior, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia declarando la inadmisibilidad del recurso.

La sentencia, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Brunet Mayol contra resoluciones del 3 de junio y 9 de septiembre de 1965 del Ministerio de Marina, por las que se denegaron solicitud de ser declarado retirado y reposición solicitada de la anterior; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. —Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1974/1966, de 30 de junio, por el que se adscribe al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica el inmueble sito en La Atalaya, del término municipal de Ciudad Real.

El Ministerio de la Gobernación interesó la adscripción al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica del inmueble sito en La Atalaya, con destino al tratamiento hospitalario de enfermos mentales.

El inmueble de referencia es propiedad del Estado, inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica es un Organismo Autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

Es su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica un inmueble sito al término municipal de Ciudad Real, y sitio de La Atalaya, conocido también por Cerrillo del Espartero, Asperilla y Los Polvoriles, de una superficie de seis hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, que linda al Norte y Este, con finca de doña Rosario de los Ríos Fúnez; Sur, camino de la Fuente y terreno que en su día se reservó la propietaria, y Oeste, resto de la finca de la que fué su propietaria; el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al folio primero vuelto, del tomo novecientos cuarenta y cuatro, libro doscientos sesenta, finca número once mil setecientos cincuenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica no adquirirá la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino al tratamiento hospitalario de enfermos mentales.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que se designen y comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1975/1966, de 30 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno de 1.742,50 metros cuadrados de superficie a segregarse de la finca denominada «Cuartel de la Misericordia», sita en Almería, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno radicada en Almería, a segregarse de la finca denominada «Cuartel de la Misericordia», y que está afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada dicha parcela a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.

Dado que la parcela aludida cuya adscripción se interesa, a segregarse de otra finca de mayor superficie, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la segregación, desafectación a dicho Ministerio y adscripción al Patronato de Casas Militares, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela que se describe a continuación, la cual habrá de segregarse de la finca denominada «Cuartel de la Misericordia», sita en Almería.

«Superficie de terreno de mil setecientos cuarenta y dos coma cincuenta metros cuadrados; que linda: al Norte, en línea de diecisiete metros, con la Plaza de San Antón; al Sur, en línea de diecisiete metros, con la calle del General Luque; al Este, en línea de ciento ocho metros, con el Cuartel de la Misericordia de que se segrega, y al Oeste, en línea también de ciento ocho metros, con la calle de Diego de las Heras; siendo su forma rectangular y destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del Ejército.»

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de las viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Organismos interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Almería para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1976/1966, de 30 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un terreno de 4.000 metros cuadrados a segregarse de un inmueble denominado «Cuartel de Sabiñánigo», sito en Sabiñánigo (Huesca), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares, de cuatro mil metros cuadrados de terreno de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Cuartel de Sabiñánigo», en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), propiedad del Estado y afectado en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Dado que el inmueble aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectado actualmente al Ministerio del Ejército, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la desafectación al mismo para su adscripción al Patronato de Casas Militares, la parcela referenciada; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta

y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el estado puede adquirir bienes de esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de cuatro mil metros cuadrados, a segregarse del inmueble denominado «Cuartel de Sabinánigo», del término municipal de Sabinánigo (Huesca), que linda: al Sur-Oeste del conjunto de la finca, formando una faja de terreno rectangular, que limita al Norte, con la tapia que cierra los pabellones de Suboficiales; al Este, con el campo de instrucción; al Sur, con el mismo campo de instrucción, y al Oeste, con la carretera de Sallent a Huesca. Está elevado unos dos metros sobre el nivel de la carretera. Tiene una superficie de ciento treinta y tres coma treinta y tres metros en la fachada longitudinal, sobre la carretera; con una profundidad de treinta metros, lo que da los treinta mil metros cuadrados; con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y planos, por los representantes que se designen y comunique por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1977/1966, de 30 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Alcubillas (Ciudad Real) una finca urbana en ruinas, propiedad del Estado, sita en la confluencia de las calles Esperanza Alta y Esperanza Baja, para el derribo y destinarla a vía pública

En veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis la Delegación de Hacienda de Ciudad Real eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcubilla, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, con el fin de derribarlo y destinarlo a vía pública, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada por los fines expuestos.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación, así como el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Alcubilla (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un inmueble sito en dicho Ayuntamiento, en la confluencia de las calles Esperanza Alta y Esperanza Baja, de una extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Derecha, entrando, tránsito público y solar de José Serrano Arroyo y otros; izquierda, entrando, tránsito público, y fondo o espalda, terrenos de Primitivo Molina Carrillo.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejarán de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y re-

vertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1978/1966, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) de una parcela de terreno situada en dicho término, destinada a la construcción de un edificio para la instalación de los servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Alcañices para ceder gratuitamente al Estado un solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de la Gobernación considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio en el que se instalarán los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad en la mencionada ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) de una parcela de terreno de seis áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Zamora a Portugal; al Sur, con terrenos de Servicios públicos conocidos por Fuente de Herrada; al Este, camino de la Quinta, y al Oeste, edificio de la Aduana y terrenos anejos a la misma; inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcañices al tomo cuatrocientos cincuenta y uno, libro trece, folio doscientos cuarenta y tres vuelto, inscripción segunda, finca número mil trescientos veintinueve.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con destino a la construcción de un edificio destinado a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1966.

ESPECIAL DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 19.048 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
2 de 1.500.000 (9. ^a y 10. ^a extracciones de 5 cifras)		3.000.000
3 de 200.000 (6. ^a a 8. ^a extracciones de 5 cifras)		600.000
5 de 50.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de 5 cifras)		250.000